



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.

D. Pedro Ignacio Lovillo V.º de la villa de Mula y  
acendado en esta Como mas aya Lugar ante D.º Parecco y  
Digo que ya Consta a D.º como avienidome acendado en es-  
t villa acudi ante Su Mgd y señores de la real Charritte-  
ria de Granada en sala de Jixos dalgo y gane provision pa-  
ra que Como tal acendado seme guardasen en esta villa Los  
privilexios y excepciones que Como Cavallero Jixos dalgo se  
me deven guardar y es estilo y costumbre guardar a los demas  
Jixos dalgo de otros Reynos y que pudiesse poner el escudo de  
mis armas en mis Casas y demas partes que me combiniere  
con cuya real provision requeri a D.º y seme dio por esta vi-  
lla Su Cumplimiento <sup>en Mula</sup>; y en medio de serme Canque  
ciarles Los privilexios de mi nobleza; meson de serme Canque  
cio Los privilexios de Vecino desta villa por lo que Suplico  
a D.º quando obstante que soy Vecino de la villa de Mula me  
concedan Los privilexios de Vecino desta villa y en mis Casas  
y aciendas se reputen Como de vecino desta villa y en  
Mandarlo D.º asi en Mula y en Mula

